

En Bilbao, a 22 de mayo de 2024

## **AYUDAS PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LAS EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI**

**NORMATIVA:** Orden de 8 de mayo de 2024, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de ayudas para la difusión e implantación de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se efectúa su convocatoria para el año 2024 (BOPV 17/05/2024).

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/05/2402339a.shtml>

**Abierto el plazo de presentación de solicitudes: 18/05/2024-17/06/2024**

La solicitud estará disponible en la sede electrónica de <https://www.euskadi.eus/servicios/1011807>

Enlace a la convocatoria: [https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2024/rse-24/web01-tramite/es/](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2024/rse-24/web01-tramite/es/)

**OBJETO:** Aprobación de las bases para la convocatoria de las ayudas que el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Trabajo y Empleo, otorgará durante el ejercicio 2024 para la difusión e implantación de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en la Comunidad Autónoma de Euskadi, y su convocatoria para el año 2024.

### **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:**

2.1 Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones dirigidas a financiar los gastos que directamente se deriven de alguna de las siguientes actividades:

- a) Implantación de la RSE en las empresas mediante la elaboración de las memorias de sostenibilidad.
- b) Realización del Diagnóstico de contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en empresas que no sean de Economía Social, mediante herramientas o formularios debidamente cualificados y estandarizados, incluyendo la posibilidad de la adaptación de las mencionadas en el precedente apartado a) de esta base.
- c) Realización del ODS en empresas de Economía Social, mediante herramientas o formularios específicamente diseñadas para ellas.

- d) Actividades de difusión e investigación de la cultura de la RSE en ámbitos públicos, empresariales y corporativos. También será subvencionable la investigación en términos de contabilidad social aplicada.

2.2 La realización del Diagnóstico de contribución a los ODS de la base 2.1.b) y 2.1.c) deberá incluir los siguientes contenidos: Diagnóstico DAFO individualizado respecto a las ODS que posibilite identificar los ODS relevantes para la empresa y el conjunto de sus grupos de interés, Elaboración de un Plan de Sostenibilidad a medio plazo en la empresa y Desarrollo de un Plan de Comunicación constante, al menos anual, de aspectos materiales identificados tras el DAFO y sus conclusiones.

Las acciones objeto de subvención **deberán iniciarse durante el año en curso y deberán finalizar con anterioridad al 31 de diciembre de 2024**. Solo se podrá conceder una subvención por entidad solicitante y para la realización de una sola actividad subvencionable.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. La planificación presupuestaria presentada en la solicitud se comprobará por la Dirección de Economía Social para determinar su adecuación a las actividades presentadas.

#### **ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

Las entidades que desarrollen su actividad principalmente en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en los siguientes términos:

- Para las actividades de la base 2.1.a): las pequeñas y medianas empresas, así como las asociaciones empresariales cuando presenten una solicitud que agrupe a empresas asociadas. En este último caso, las asociaciones sufragarán la totalidad del coste de la memoria de sostenibilidad por cada empresa asociada, y resultarán beneficiarias de la suma determinada según las cuantías recogidas en la base 11 de la presente Orden.
- Para las actividades de la base 2.1.b): Las empresas que no sean de Economía Social.
- Para las actividades de la base 2.1.c): Las empresas de Economía Social.
- Para las actividades de la base 2.1.d): Las Universidades, las asociaciones empresariales y las entidades especializadas en la promoción de la RSE o en gestión avanzada.

Las Asociaciones empresariales podrán presentar, para las actividades de la base 2.1.a), una única solicitud que agrupe a las empresas asociadas que desean realizar la solicitud para la acción subvencionable mencionada. Estas empresas otorgarán expresamente su representación para el presente trámite a la Asociación empresarial a la que pertenecen, en los términos establecidos en la base 6.8.

#### **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

- a) Para las actuaciones subvencionables de la base 2.1.a): el 75 % del coste de la actividad, con un límite de 3.000 euros por entidad beneficiaria.
- b) Para las actuaciones subvencionables de la base 2.1.b): el 75 % del coste de la actividad, con un límite de 2.000 euros por entidad beneficiaria.
- c) Para las actuaciones subvencionables de la base 2.1.c): el 75 % del coste de la actividad, con un límite de 2.000 euros por entidad beneficiaria.
- d) Para las actuaciones subvencionables de la base 2.1.d): el 75 % del coste de la actividad, con un límite de 25.000 euros por entidad beneficiaria.

**FORMA DE PAGO:**

- Un primer pago del 60 % del total de la subvención, previa justificación del gasto incurrido, al menos, por dicho importe.
- Un segundo pago del 40 % restante, finalizada la acción o acciones subvencionadas.

Para hacer efectivo el segundo pago de la subvención la Entidad beneficiaria deberá aportar cuenta justificativa de la subvención concedida, que contendrá la información indicada en el art. 12.2 de esta Orden. El plazo para la presentación de dichas documentaciones será de 3 meses desde la finalización de las acciones subvencionadas y, en todo caso, antes del 15 de enero de 2025.

*Esperando que la información enviada resulte de tu interés.*